

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN SEMILLAS DE INFANCIA Y JUVENTUDES Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco, por una parte, la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR** representada legalmente por el señor **Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez, PhD.** con cédula de ciudadanía 0200907004 en su calidad de representante legal, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como “UEB” y, por otra parte, la **FUNDACIÓN SEMILLAS DE INFANCIA Y JUVENTUDES**, con domicilio en calle Dominicos s/n y Marianitas, Barrio San Francisco, Latacunga, representada legalmente por la **Abg. Dayanna Poleth Madrid Herrera**, con cédula de ciudadanía nro. 0503499881 en su calidad de presidenta de la fundación, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como “SIJU”.

Las partes libres y voluntariamente acuerdan suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, es una institución de educación superior, de derecho público, autónoma, con domicilio en la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar con personería jurídica, sin fines de lucro, creada mediante Ley No. 32, publicada en el Registro Oficial No. 225 de 04 de julio de 1989. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, leyes y reglamentos conexos y normativa interna. Tiene como misión formar profesionales competentes a través de sus funciones de docencia investigación y vinculación mediante un sistema de aseguramiento de la calidad que contribuyen al desarrollo local y nacional.

La **FUNDACIÓN SEMILLAS DE INFANCIA Y JUVENTUDES**, es una organización sin fines de lucro, legalmente constituida con documentación Nro. MIES-CZ-3-DDL-2025-00089-R con domicilio principal en la calle Dominicos s/n y Marianitas, Barrio San Francisco, en el cantón Latacunga con alcance nacional, cuyo objeto primordial es la promoción del desarrollo integral y la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Según su Estatuto, está facultada para ejecutar proyectos de carácter social, educativo y cultural con enfoque de género, salud integral, liderazgo social y participación ciudadana.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación para el desarrollo, por parte de la Fundación Semillas de Infancia y Juventudes, de actividades de capacitación dirigidas a toda la comunidad universitaria, en temáticas relacionadas con los derechos humanos, el liderazgo juvenil, la participación ciudadana y el desarrollo sostenible.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio Marco, sin perjuicio de la ejecución de otras actividades y compromisos que se desprendan de la naturaleza del mismo, las partes se comprometen a:

Por parte de la “FUNDACIÓN SEMILLAS DE INFANCIA Y JUVENTUDES”

- a) Brindar capacitaciones técnicas, cursos, talleres, campus, congresos, seminarios, entre otros formatos, sobre las siguientes temáticas: derechos humanos, liderazgo juvenil, participación ciudadana y desarrollo sostenible;
- b) Proporcionar material didáctico y de difusión virtual de las actividades que se desarrollen;

- c) Brindar difusión de los programas académicos que oferta la Universidad Estatal de Bolívar en las actividades que realice la fundación en las diferentes instituciones educativas del país;
- d) Elaborar los materiales que den cuenta de los resultados alcanzados en las capacitaciones;
- e) Elaborar y presentar informes de resultados de las actividades ejecutadas de forma semestral.

Por parte de la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR:

- a) Facilitar los espacios físicos y/o virtuales necesarios para el desarrollo de las capacitaciones técnicas, cursos, talleres, campus, congresos, seminarios, entre otros formatos, garantizando condiciones adecuadas para su ejecución previa autorización de la máxima autoridad;
- b) Coordinar con la Fundación la planificación, calendarización y logística de las actividades formativas, incluyendo la convocatoria de participantes.
- c) Promover la participación de la comunidad universitaria en las capacitaciones organizadas en el marco del convenio;
- d) Difundir las actividades desarrolladas por la Fundación a través de los canales institucionales de la Universidad, previa coordinación;
- e) Apoyar técnicamente la ejecución de los eventos, mediante la asignación de personal académico o administrativo cuando sea necesario.;
- f) Reconocer la participación de los asistentes mediante certificados conjuntos o institucionales;
- g) Colaborar en la elaboración y validación de informes o reportes sobre los resultados de las capacitaciones realizadas;
- h) Proporcionar información actualizada sobre su oferta académica, a fin de facilitar la difusión de los programas de la Universidad por parte de la Fundación;

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Otros proyectos o actividades que se concreten entre ambas instituciones deberán suscribirse por escrito a través de acuerdos específicos donde se definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, personal responsable, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN

El presente acuerdo comenzará a regir a partir de la firma del mismo por ambas instituciones, tendrá una duración de cinco (5) años y se prorrogará automáticamente por el mismo tiempo, a menos que alguna de las partes manifieste por escrito a la otra institución su intención de darlo por terminado, con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de las actividades previamente acordadas y que en ese momento estén en desarrollo.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen en regular en el convenio específico lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos académicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN

Para facilitar el desarrollo del acuerdo y velar por su correcta ejecución, las personas que a continuación se detallan facilitarán la comunicación entre las instituciones interesadas para la realización y evaluación de las actividades planteadas y elaborarán informes semestrales que den cuenta de la ejecución del convenio.

DELEGADO POR LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Nombre: María Julieta Duedra
Cargo: Docente
Dirección: Convención de 1884
Teléfono: 098 8482 758
E-mail: maria.duedra@ueb.edu.ec

DELEGADO POR LA FUNDACIÓN SEMILLAS DE INFANCIA Y JUVENTUDES

Nombre: Alixon Mauricio Chiluisa Sangoquiza
Cargo: Vicepresidente de la fundación Semillas de Infancia y Juventud
Dirección: Dominicos s/n y Marianitas, barrio San Francisco, Latacunga.
Teléfono: 0996502489
E-mail: alixonmauricio96@gmail.com

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre sí la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

Asimismo, las partes se comprometen a realizar informes semestrales de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio y remitirlos al correo r.internacionales@ueb.edu.ec

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes mediante la firma de una que se anexe al presente convenio, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y en ningún caso podrán alterar los fines y objeto del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Toda diferencia que resulte de la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio y de los acuerdos específicos que se deriven, se resolverá de común acuerdo por las partes por la vía de la negociación directa, de no solucionarse los impases se someterán expresamente a la disposición de la Ley de Mediación y Arbitraje, del Centro de Mediación de la ciudad de Guaranda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio termina por las siguientes causales:

- a. Por terminación de la vigencia del convenio;
- b. Por incumplimiento del objeto;
- c. Si las partes estipularen no renovarlo;
- d. Por mutuo acuerdo, notificándolo debidamente con treinta (30) días de antelación;
- e. Por terminación unilateral, en caso de incumplimiento comprobado y manifiesto de las estipulaciones establecidas en el convenio.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatorio hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO

Para todos los efectos previstos en este convenio, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

Para estos efectos las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira, Sector Alpachaca, en Guaranda,
Provincia de Bolívar, Ecuador.
Teléfonos: (593) 32206010 - 32206014
Página Web: www.ueb.edu.ec
Email: rector@ueb.edu.ec

La Fundación Semillas de Infancia y Juventudes:

Dirección: Dominicos s/n y Marianitas, barrio San Francisco, Latacunga.
Teléfono: 0996502489
Página Web: www.siju.org
Email: fundacionsiju@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

- a. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de ambas instituciones.
- b. Copia del Nombramiento del Rector.
- c. Acta constitutiva de la fundación
- d. Estatuto de la Fundación

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ACEPTACIÓN

Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben electrónicamente en la ciudad de Guaranda a los 26 días del mes de marzo del 2026.

Por FUNDACIÓN SEMILLAS DE
INFANCIA Y JUVENTUDES



**Dayanna Poleth
Madrid Herrera**



Abg. Dayanna Poleth Madrid Herrera
Representante Legal

Por UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**HERNAN ARTURO ROJAS
SANCHEZ**

Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Ph.D.
Rector